



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios que se ejecutará progresivamente en viviendas urbanas de microzonas del distrito y dejan sin efecto el D.A. N° 005-2014-ALC/ML

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2015-ALC/ML**

Lurín, 2 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURÍN

VISTO:

Los Informes N°s. 0854-2015-GSCGA/ML de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, 445-2015-SGMA-GSC/ML de la Sub Gerencia de Medio Ambiente e Informe N° 1029-2015-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, pone a consideración el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios, se ejecutará progresivamente en las Viviendas Urbanas de las microzonas: Jahuay, José Olaya Balandra, La Estancia, I II, III, IV Etapa, Los Claveles (zona "A"); Lurín Cercado, Guadulfo Silva, Nuevo Lurín, Ciudad Morales, (zona "B"), Huertos de Lurín, Huertos de Villena, (zona "C"), Julio C. Tello del sector 1 al sector 17 (zona "D"), Upis San José,

I, II, III, Etapa, Ampliación de Villa Alejandro (zona "E") del Distrito de Lurín, y;

Que, mediante Ordenanza N° 265/ML se aprobó El Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que en su Artículo Segundo autoriza al Señor Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, efectúe las adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan aprobado.

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; Establece: Del Rol de las Municipalidades, "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada", asimismo establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores en su Artículo 7°, inciso 7.1) Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en el que aprueba la Política Nacional del Ambiente, en los ejes de Política Nacional del Ambiente es de cumplimiento obligatorio en los niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local y de carácter orientador con el sector Privado y la Sociedad Civil. Se estructura en base a 4 Ejes Temáticos Esenciales de la Gestión Ambiental, respecto de los cuales se establecen Lineamientos de Políticas orientadas a alcanzar el Desarrollo Sostenible del País. Eje de Política 2 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental; 4 Residuos Sólidos. Lineamientos de Política, en el que establece el Fortalecimiento de los residuos sólidos, impulsar medidas para mejorar la recaudación, impulsar campañas de educación y sensibilización ambiental; fomentar la reducción, segregación, reuso, reciclaje de los residuos sólidos, promover la segregación y formalización de los recicladores; promover la minimización y el buen manejo de los residuos peligrosos de acuerdo a su competencia

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se aprobó el siguiente:

DECRETO:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios que se ejecutará progresivamente en las Viviendas Urbanas de las Microzonas: Jahuay, José Olaya Balandra, La Estancia, I II, III, IV Etapa, Los Claveles (zona "A"); Lurín Cercado, Guadulfo Silva, Nuevo Lurín, Ciudad Morales, (zona "B"), Huertos de Lurín, Huertos de Villena, (zona "C"), Julio C. Tello del sector 1 al sector 17 (zona "D"), Upis San José, I, II, III, Etapa, Ampliación de Villa Alejandro (zona "E") del Distrito de Lurín.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 005-2014-ALC/ML de fecha 23 de julio de 2014, del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25 % de las Viviendas Urbanas del distrito de Lurín.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios que se ejecutará progresivamente en las Viviendas Urbanas de las microzonas: Jahuay, José Olaya Balandra, La Estancia, I II, III, IV Etapa, Los Claveles (zona "A"); Lurín Cercado, Guadulfo Silva, Nuevo Lurín, Ciudad Morales, (zona "B"), Huertos de Lurín, Huertos de Villena, (zona "C"), Julio C.

Tello del sector 1 al sector 17 (zona "D"), Upis San José, I, II, III, Etapa, Ampliación de Villa Alejandro (zona "E") del Distrito de Lurín en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Lurín.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1283471-1